

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veinticinco (25) de febrero de dos mil veintiuno (2021)¹

Expediente 005 2020 – 0420 00

Como quiera que mediante correo electrónico de fecha 18 de febrero hogaño la Cámara Colombiana de Conciliación, remitió a esta sede judicial con destino al asunto de la referencia el Auto No. 01 de esa misma fecha, a través del cual se admitió el Proceso de Negociación de Deudas de Paola Andrea Puentes Serna, quien funge como demandada dentro del presente trámite ejecutivo, el Despacho de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 545 del C.G.P., DISPONE:

1. SUSPENDER la presente actuación por el término de duración del Proceso de Negociación de Deudas, interpuesto por la demandada.
2. Ofíciase a la Cámara Colombiana de Conciliación informando lo aquí resuelto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA

JUEZA

ASO

¹ Estado electrónico número 27 del 26 de febrero de 2021

Firmado Por:

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 005 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **69a0af3bf191805ae5f9207974216bfbbf5f7ea6b03fc631278149f3b19f01b9**

Documento generado en 25/02/2021 06:58:38 AM